

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamenteo en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 26 veintiséis de Febrero de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
073/2016	Información sobre exámenes de control de confianza	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos

		del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
079/2016	Plan parcial de asentamiento humano denominado Palma Cuata, que se encuentra sobre la parcela 335 Z1 P4/4 del Ejido de Ixtapa.	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

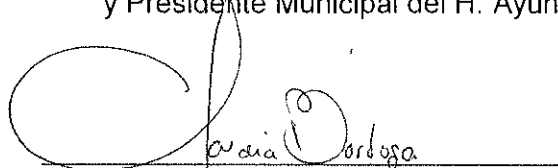
**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Febrero de 2016  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco



**ING. ARTURO DÁVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Secretario del Comité de Transparencia  
y Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco



**LIC. JESUS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.



El Puerto  
**Que Queremos**

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 076/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. TANIA YARELI CASILLAS SÁNCHEZ  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida por resolución de competencia el día 19 de febrero del año 2016, a la que se le asignó el número de expediente 076/2016, en la que solicita diversa información relativa a exámenes de control de confianza aplicados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o la Unidad de Control de Confianza de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- El sentido de su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 149/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...esta dirección se ve imposibilitada en proporcionar información alguna, ya que como se manifiesta de manera expresa el propio peticionario en su solicitud, en el párrafo segundo numerales 1,2,3,4,5,6,7, dicha información va direccionada y solicitada al ente competente en materia de Control y confianza.

Dado lo mismo; no es del todo del desconocimiento de quien pide la información, aunado de que es por demás querer proporcionar información someramente personal de los elementos que ya no laboran en esta corporación policial..."(sic)

Con fecha 26 de Febrero de 2016 se recibió alcance al oficio arriba mencionado. Por lo que a continuación se menciona lo plasmado en el oficio 0171/2016 de la misma Dirección:

"... el numero de elementos datos de baja de esta corporación de Dirección de Seguridad Ciudadana del año 2015 a la fecha son un total de 59 elementos..." (sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En cuando a la pregunta número 1, relativa a cuántos policías han sido evaluados con los exámenes de control de confianza en el Estado, al tratarse de una pregunta general, la entidad facultada para generar y controlar dicha información es el Centro Estatal de Evaluación y de Control de Confianza, ello de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- En la pregunta número 2, se solicita información relativa a cuantos policías reprobaron los exámenes de control de confianza en rubros diversos, por municipio, sin embargo, el Ayuntamiento sólo recibe un dictamen general de los policías aprobados y reprobados más no un desglose ni los exámenes aplicados, por lo que la información, se encuentra a cargo del Centro Estatal de Evaluación y de Control de Confianza.

TERCERO.- En cuanto a la pregunta número 4, sobre los policías que se negaron o no asistieron a presentar dichos exámenes, también es facultad del multicitado Centro Estatal, toda vez que éste conforma una bitácora en la cual se le requieren por fechas a los elementos, y por ende lleva un control de la aplicación de los exámenes así como de falta de la presentación de los mismos.

CUARTO.- En cuanto a la pregunta 5, relativa a cuántos policías destituidos, cesados o separados están sujetos a un proceso penal debido a que precisamente este dato es obtenido por el Centro Estatal, mediante la aplicación de los exámenes correspondientes de conformidad con el Artículo 10 Fracción IV de la Ley de la materia.

QUINTO.- En relación a la pregunta 6, relativa al seguimiento a los policías destituidos, cesados o separados, no resulta facultad para este sujeto obligado dar seguimiento o conocer las acciones realizadas por los elementos destituidos toda vez que fuera del ámbito público corresponde a hechos que conciernen en su totalidad a la vida privada de cada sujeto.

Por los motivos antes expuestos se



El Puerto  
**Que Queremos**

Calificación #133  
mi Puerto 017 531 77

018221037350071788 000

arturo.avalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en ~~los términos del Artículo 86 Bis~~ punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**ING. ARTURO DAVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

**LIC. JESÚS HERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. ALICIA MEDINA OCEGUEDA

@hotmail.com

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICINA DE PARTES el día 18 de febrero del año 2016, con número de folio 0285, a la que se le asignó el número de expediente 079/2016, en la que solicita:

- "...COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, PARA CONSTITUIR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PALMA CUATA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PARCELA 335 Z1 P4/4 DEL EJIDO DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- CUAL ES EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA EL ASENTAMIENTO HUMANO PALMA CUATA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PARCELA 335 Z1 P4/4 DEL EJIDO DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- COPIAS CERTIFICADAS DEL TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO PALMA CUATA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PARCELA 335 Z1 P4/4 DEL EJIDO DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PLANOS QUE EXISTÍAN SOBRE LA LOTIFICACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADA PALMA CUATA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PARCELA 335 Z1 P4/4 DEL EJIDO DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- COPIAS CERTIFICADAS DEL PLAN PARCIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PALMA CUATA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA PARCELA 335 Z1 P4/4 DEL EJIDO DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVA PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

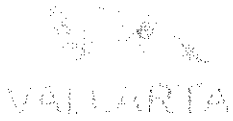
Secretaría General del II. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/216/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito hacer de su conocimiento que oído y analizado el contenido del escrito del promovente, se le informa que obra la siguiente documentación:

1. Dictamen emitido por la entonces Comisión Edilicia Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana de fecha 12 doce de Agosto de 2012 dos mil doce, en el cual se dictaminó procedente la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Palma Cuata, ubicado en la parcela 335 Z1 P4/4 del ejido de Ixtapa. Documento que consta de 10 diez fojas útiles;

2. Acuerdo Número 0939/2012, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 15 quince de Septiembre de 2012 dos mil doce, en el cual procede la regularización y lotificación del asentamiento humano denominado Palma Cuata, ubicado en la parcela 335 Z1 P4/4 del ejido de Ixtapa. Documento que consta de 01 una foja útil;

3. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por Presidente Municipal, de fecha 11 once de Noviembre de 2015 dos mil quince, a través de la cual se autoriza la publicación oficial de las colonias que han sido aprobadas mediante acuerdos edilicios en administraciones municipales anteriores. Documento que consta de 07 siete fojas útiles; y



GOBIERNO MUNICIPAL  
PUERTO VALLARTA

4. Acuerdo Número 054/2015, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince, en el cual se autoriza la publicación oficial de las colonias que han sido aprobadas mediante acuerdos edilicios en administraciones municipales anteriores. Documento que consta de 07 siete fojas útiles... (Sic)"

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del II. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 0902/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...analizado que fue el contenido de lo solicitado transcrito en el párrafo que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 31, 32, 79, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien informarle que se tiene el registro de la información solicitada como primero, tercero y cuarto, misma que se hace consistir en 13 trece hojas y 01 uno plano, mismas que se pone a disposición previo pago por los derechos de reproducción y certificación de la información requerida.

En razón de lo antes mencionado acompaño al presente memorándum de pago de fecha 24 veinticuatro del mes y año en cuestión por la cantidad de \$/87.00 M.N. (setecientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.) A favor de la C. Alicia Medina Ocegueda.

Ahora bien y con relación a lo solicitado como segundo, le informo que el asentamiento humano denominado Palma Cuata, se encuentra en la segunda etapa que conforma el proceso de titulación; respecto del las copias certificadas del Plan Parcial del asentamiento humano denominado Palma Cuata, es necesario informarle que dicho plan no existe, en virtud de ello es que no obra en los archivos de esta dirección a mi cargo... (Sic)"

Esta UT le informa que el memorándum de pago que hace alusión la Dirección de Planeación Urbana y Ecología se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Esta UT hace de su conocimiento que acorde a lo señalado en el artículo 89, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez acreditado dicho pago y dejando copia simple del mismo, en esta UT; se requerirá la reproducción de la información al sujeto obligado para ponerlas a su disposición; para efectos de lo anterior, deberá realizar el pago en la Tesorería Municipal en el siguiente tenor:

POR LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Respecto al punto marcado como 1:

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 10 diez copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Respecto al punto marcado como 2:

Dicho acuerdo se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución. O si usted lo prefiere puede obtener copia certificada cubriendo el costo que sigue:

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 1 una copia. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Respecto al punto marcado como 3:

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 07 siete copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Respecto al punto marcado como 4:



GOBIERNO MUNICIPAL  
PUERTO VALLARTA

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 07 siete copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

Respecto de la información solicitada como primero, tercero y cuarto:

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 13 trece copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción XX inciso c) de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS deberá pagar la cantidad de \$202.00 (doscientos dos pesos 00/100 M.N.), por cada copia de plano, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 01 una copia. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción XX inciso a) de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De conformidad al artículo 89 numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

Por lo que, el solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos de conformidad al artículo 89 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

*Artículo 129. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.*

*A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.*

*Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.*

De lo anterior, puede deducirse que es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología la encargada de generar, poseer y administrar los planes parciales. No obstante tal y como se señala, el plan parcial solicitado resulta inexistente.





PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior, es menester mencionar que la actualización de los planes parciales distritales se encuentra en proceso de conformidad al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de Enero de 2016.

TERCERO.- Por los elementos anteriormente verificados este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación del documento solicitado.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

UNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.